

Miércoles, 1 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riobobos

ANUNCIO. Exposición pública el Estudio de viabilidad económico-financiera de la Residencia Mixta.

Por Resolución de Alcaldía 2026-0208 de fecha 26/06/2026 se ordenó someter a exposición pública el Estudio de viabilidad económico-financiera de la Residencia Mixta de Riobobos de fecha 26/06/2026.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://riobobos.sedelectronica.es/info.0>

Riobobos, 26 de junio de 2026
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

Expediente n.º: 145/2026

Procedimiento: Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la Concesión de Servicios de la Residencia Mixta de Riobobos.

Naturaleza del estudio: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: Secretario-Interventor, Trabajadora Social

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO Y MARCO NORMATIVO.

a) Objeto:

Por finalización del plazo de la actual concesión, se pretende la contratación de una nueva concesión de servicios para mayores en la Residencia Mixta de Riobobos, que actualmente cuenta con **75** plazas, de las cuales **55** están destinadas a personas en situación de dependencia y **20** a personas con autonomía (o de Grado 1). Asimismo, se adhieren al centro residencial los servicios de proximidad de comidas y lavandería, integrados en el proyecto Conéct@te 2.0, motivo por el cual se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera.

Principales prestaciones: (**Centro residencial y servicio de proximidad**):

- Servicio de alojamiento y manutención: El alojamiento dispone de cama en habitación compartida, lavado, y planchado de ropa. La manutención comprende la prestación de desayuno, comida merienda y cena durante todos los días del año. Este servicio se limitará a los menús que diariamente establezca el Centro con carácter general y que habrán de ser, en todo caso, de calidad, variados y suficientes para satisfacer las necesidades de los residentes, excepción hecha de los que se configuren por prescripción médica. El menú diario se colgará en el tablón de anuncios del centro, para que los familiares puedan estar informados.
- Aseo personal.
- Servicio sanitario, propio de un establecimiento residencial para personas mayores, en colaboración con los servicios del Centro de Salud de Riobobos, con

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: C51CJFMY7ANERHLLUDIXWPNZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

seguimiento de los tratamientos y dosificación de los medicamentos prescritos por el médico a los pacientes, así como todo lo que comprenda la atención socio-sanitaria.

- Servicio de asistencia personalizada, cuando el residente lo precise, para el desarrollo de sus funciones elementales; así como la atención de cada residente en todas sus necesidades.
- Servicio de limpieza, interior, de manera que los inmuebles, instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en el Centro se encuentren siempre e inexcusablemente en perfecto estado de uso y conservación, para lo que deberá establecerse con la regularidad necesaria su limpieza y mantenimiento, que incluirá las zonas comunes y privadas del centro, así como la ropa blanca de las zonas comunes y de habitaciones y la personal de los residentes.
- Servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo del edificio e instalaciones en cuanto a su mantenimiento y revisiones.
- Servicio de atención diurna y nocturna. Su atención incluirá principalmente cuidados personales de higiene, alimentación, ciertos cuidados sanitarios y participación en las actividades del centro, en horario de día.
- Servicio social, para el desarrollo de programas de integración social y familiar, así como ayuda en la gestión de las tramitaciones administrativas y asistenciales que precisen.
- Comida a domicilio, adheridos al centro residencial los servicios de proximidad integrados en el proyecto Conéct@te 2.0.
- Servicio de lavandería en centro residencial y a domicilio, adheridos al centro residencial los servicios de proximidad integrados en el proyecto Conéct@te 2.0.
- Podología
- Servicio de peluquería
- Programa respiro: atención ocasional a usuarios que de forma transitoria precisen ingresar en la Residencia Mixta para lo cual, siempre existen dos plazas destinadas a dicho programa del total de las existentes. La estancia de estos usuarios en modalidad de respiro presenta una duración máxima de 2 meses, teniendo que abandonar las instalaciones, una vez se cumplan. La demanda de sendas plazas es del 100%.

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: C61CJFMY7A9EFLHJUD8XWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riolobos

- Otros servicios que desde la Dirección del Centro o desde el Ayuntamiento se requieran y resulten necesarios para el buen funcionamiento del centro.

CPV: 85311100-3: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCIONADOS A ANCIANOS

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran el objeto de la concesión, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión si se considera que es suficiente.

La contratación de la concesión de servicios para el objeto de la concesión de referencia se considera objeto de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera por las

- Ayuntamiento de Riolobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riolobos.es



Cód. Verificación: C51CJFMY7ANERHLLUDXWZNET
Verificación: <https://riolobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

siguientes razones:

Al tratarse de la concesión del servicio de la Residencia Municipal, servicio existente, cuya pretensión es proseguir con su prestación mediante el correspondiente contrato, posee una mayor comprensión el desarrollo de un estudio de viabilidad económico-financiera para situar en relieve, entre otras, las previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social, el coste de la inversión a realizar, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, por lo que se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.

b) Marco normativo

En cuanto a la competencia:

El artículo 15.1.d),1º de la LEY 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece como competencias propias del Municipio: En las materias o ámbitos de servicios y atención a las personas, los municipios dispondrán de las siguientes competencias: Ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales.

La entidad, lleva prestando servicios a personas mayores desde el año **2001**, inicialmente mediante pisos tutelados, y actualmente también como Residencia mixta, con una última ampliación de plazas realizada en el año **2022**.

La Ley 2/1994 de 28 de abril de Asistencia Social Geriátrica, se ocupa por primera vez de regular no sólo los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sino que también se refiere a las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores y las normas de organización de los mismos.

La aprobación de la Ley 14/2015 de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura y la aparición de otras normas con gran impacto en el ámbito de la atención de las personas mayores, como la instauración del Sistema de Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, han dado lugar a un escenario que hace necesario la actualización de las condiciones y requisitos fijados en el Decreto 4/1996, imponiendo junto al régimen de autorización de los centros y servicios destinados a la atención de las personas mayores, un régimen de acreditación de los mismos, regulado



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

en el Decreto 298/2015 de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, acreditación y registro de Centros de Atención a personas mayores.

Ley 14/ 2015 9 abril de Servicios Sociales de Extremadura (Art.31.) “Los servicios sociales de atención especializada garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, las siguientes prestaciones: Atención residencial a, personas en situación de dependencia. Ofrecerá una atención integral a colectivos o grupos sociales específicos atendiendo a las necesidades básicas y ofreciendo un entorno alternativo de convivencia, cuando aparezcan determinadas situaciones de necesidad social que imposibiliten la permanencia de la persona en su medio habitual de residencia.”

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, (Art.1) tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Debiendo orientarse a la consecución de una mejor calidad y vida y autonomía personal, en un marco de efectiva igualdad de oportunidades (Art.13).

El actual Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las reformas introducidas por la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, recoge entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1.27 la de “Acción Social. En particular la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de Seguridad Social”. Correspondiendo a la actual Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la promoción y protección de los mayores y atención a los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad o dependencia.

El cumplimiento del deber constitucional de garantizar la igualdad de los ciudadanos en el acceso a la asistencia social geriátrica requiere la remoción de cualquier obstáculo de naturaleza socioeconómica que dificulte o impida el ejercicio de este derecho fundamental. El artículo 50 de la Constitución Española establece “que, con independencia de las obligaciones familiares, los poderes públicos promoverán su

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: C61CJFMY7A9F8HLLUD8XWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

La garantía constitucional del derecho a la asistencia social geriátrica exige que nadie quede excluido del acceso a la asistencia por razones socioeconómicas. En el ámbito rural, como es en el que se encuentra nuestro municipio, la prestación de este servicio es aún más necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades.

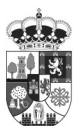
En consecuencia, desde el Excmo. Ayuntamiento de Riobos, se considera necesario satisfacer esta necesidad vecinal que no puede cubrir la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, prestando el servicio público de atención a mayores en situación de dependencia y autónomos en la localidad.

En cuanto al régimen jurídico, y sin perjuicio de que ha de ser el Pleno, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quien determine la forma de gestión del servicio, considerando, que en la actualidad, se presta, por gestión indirecta en régimen de concesión administrativa, en principio éste sería el régimen previsto. Se ha de tener en cuenta que la Ley 9/2.017, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2.017), determina que cuando el adjudicatario del servicio asuma su riesgo financiero, nos encontraríamos ante un contrato de concesión de servicios.

En cuanto a normativa municipal, se debe tener en cuenta, el Reglamento Municipal del régimen interno de la Residencia Mixta de Riobos, sin perjuicio de las modificaciones que procedan.

Igualmente se ha de tener en cuenta la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia de Mayores del Ayuntamiento de Riobos.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa autonómica, estatal y municipal aplicable, anteriormente citada, así como cualquier otra aplicable a los servicios objeto de la concesión, especialmente la normativa autonómica de incidencia en la materia objeto de licitación, incluida la relativa a subvenciones a otorgar para la prestación del servicio (Orden de 20 de abril de 2.021, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para mantenimiento de plazas de atención residencial, para personas mayores con grado de dependencia reconocido en entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura...) y deberá contar con todas las autorizaciones autonómicas que



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

procedan, antes de su puesta en funcionamiento.

c) Finalidad y justificación del servicio.

1. Finalidad del contrato

La finalidad del presente contrato es dar continuidad a la prestación del servicio existente, manteniendo el modelo actual de atención a las personas mayores y asegurando su calidad, estabilidad y eficiencia en la gestión.

En concreto, se pretende:

- Favorecer la prestación de un servicio de calidad que contribuya al bienestar y la autonomía de los residentes.
- Mantener la oferta de servicios disponibles para las personas mayores, garantizando la atención a personas en situación de dependencia, ya plenamente implantada y consolidada en el municipio.
- Asegurar la continuidad de la gestión eficiente del servicio a través de un operador especializado, que cuente con los medios personales y materiales necesarios.

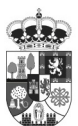
2. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local.

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modelos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero, que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo, así como la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

gestión, se continuaría con la gestión indirecta como hasta ahora, mediante las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 14.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para optar por el contrato de concesión de servicio frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance, con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento e incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

La gestión indirecta permite que sea un adjudicatario especializado en la prestación de los servicios objeto de la concesión, máxime teniendo en cuenta que se trata de servicios a prestar al colectivo de mayores, algunos en situación de dependencia, que requieren de una especial y cuidadosa dedicación y que, además, este Ayuntamiento, de un pequeño municipio rural, carece de medios propios, en la actualidad, para realizar dicha prestación.

Hay que destacar los beneficios que para la Entidad supone la transferencia del riesgo operacional, ya que la transferencia al concesionario de dicho riesgo implica la exposición del servicio a las incertidumbres del mercado (riesgo de demanda: nivel de



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

ocupación en cada momento).

Además, y con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios enumerados, se prevé la asunción por parte del concesionario del importe de varias inversiones, que se reflejarán detalladamente en los Pliegos de la licitación y que a groso modo, consistirían en una inversión concreta de 10.000€ IVA EXCLUIDO durante la vigencia del contrato y otra inversión por el mismo importe en el caso que tenga lugar la prórroga del mismo, sin perjuicio de las que, en su caso, puedan ofrecer que se disponga en los Pliegos y aquellos otros que tenga que hacer, una vez iniciado el plazo de vigencia del contrato, para mantener en condiciones óptimas y de legalidad las actividades de prestación de los distintos servicios (reparaciones, mantenimiento, adquisiciones...).

Debido a las razones sociales y económicas que en los apartados siguientes se detallan, se pretende continuar con el buen funcionamiento de la Residencia Mixta del municipio.

Existen razones sociales y económicas que en los apartados siguientes se detallan:

2. NECESIDAD SOCIAL:

En una sociedad marcada por estar inmersa en un proceso de envejecimiento latente, una adecuada organización de los recursos sociosanitarios encaminados a cubrir las necesidades de las personas mayores es totalmente necesaria.

Actualmente la ciudadanía está en proceso de cambio y transformación: cambios sociodemográficos, epidemiológicos, económicos y de valores. Estos cambios afectan también a los centros y servicios que atienden a las personas mayores, porque generan nuevas necesidades y demandas de atención: mayores con pluripatologías de carácter crónico, personas en situación de dependencia, personas afectadas por procesos de demencia y otros problemas de salud mental, etc.

Como consecuencia de los importantes cambios sociales y demográficos de los últimos tiempos, el nuevo perfil de persona usuaria se caracteriza fundamentalmente por encontrarse en situación de dependencia para realizar la mayoría de las actividades básicas de la vida diaria, pero también se producen situaciones originadas por realidades personales, familiares o sociales que requieren una atención dentro de la actividad del propio centro.

Por tanto, es también un objetivo de los centros residenciales desarrollar un modelo biopsicosocial que, atendiendo con eficacia los cuidados básicos, promueva



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

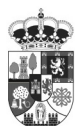
ambientes, relaciones y actividades que satisfagan las necesidades integrales de las personas, comprendiendo y respetando su propia biografía, sus valores y su propia manera de ser en todo aquello que no suponga un serio obstáculo a la convivencia; superando, de este modo, lo que podría entenderse como una mera prestación asistencial o un servicio de cuidados de larga estancia.

Debido a lo anterior, esta Entidad Local manifiesta su interés en garantizar la continuidad del servicio en la Residencia Mixta de Riobos, un centro plenamente consolidado que ofrece atención integral a personas mayores, tanto dependientes como válidas. En este sentido, se pretende mantener la calidad asistencial, el bienestar y la autonomía de los residentes, asegurando una gestión eficiente y estable mediante un operador especializado que cuente con los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

3. OBJETIVOS:

Debido a la situación descrita, se pretenden cumplir los siguientes OBJETIVOS:

- Establecer un espacio adecuado y adaptado que facilite la atención integral, la estancia y las relaciones de convivencia, propiciando un ambiente social satisfactorio.
- Promover el envejecimiento activo, desarrollando acciones de prevención de la dependencia, facilitando una forma de vida saludable.
- Facilitar a las personas residentes el mantenimiento de la autonomía y el desarrollo de su personalidad.
- Garantizar los apoyos y cuidados necesarios para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.
- Informar, orientar y prestar las ayudas adecuadas a las personas residentes y a sus familias, favoreciendo el acompañamiento y la participación en las actividades del centro.
- Establecer procedimientos y actuaciones de colaboración y coordinación con los servicios sociales y sanitarios de la comunidad.
- Ofrecer servicios del centro a personas mayores que, permaneciendo en su casa, pueda necesitar de manera temporal, periódica o indefinida, determinadas prestaciones o programas de la residencia, sin que se



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

perjudiquen las condiciones de atención de los residentes.

- Conseguir la permanencia de todos sus vecinos en el municipio, evitando su traslado a otras residencias cuando su situación de dependencia no les permita continuar en su domicilio.

4. NECESIDAD ECONÓMICA DE SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO: DÉFICIT ACTUAL. SITUACIÓN PREVISTA: INGRESOS Y GASTOS.

Situación actual.

Tomando como referencia el año **2025**, la Residencia Mixta de Riobobos cuenta con un total de **75** plazas, de las cuales **55** están destinadas a personas en situación de dependencia y **20** a personas con autonomía, por lo que actualmente resulta:

INGRESOS ESTIMADOS , ACTUALES, DEL SERVICIO EN 2025

- MEDIA SUBVENCIÓN ANUAL CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES:	421.102,03 €
- MEDIA ANUAL TARIFAS DE LOS USUARIOS PERSONAS DEPENDIENTES CON CONVENIO:	249.079,72€
- MEDIA ANUAL TARIFAS DE LOS USUARIOS AUTÓNOMOS:	182.127,26€
- MEDIA ANUAL TARIFAS DE LOS USUARIOS CON PLAZAS VINCULADAS, PRIVADAS Y RESPIRO:	353.588,33€

A. TOTAL MEDIA ANUAL INGRESOS: 1.205.897,34 €

INGRESOS ESTIMADOS, ACTUALES, DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD PROYECTO CONÉCT@TE:

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: C51CJFMY7ANERHLLUDXWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riolobos

- MEDIA ANUAL COMIDAS PROYECTO	
CONÉCT@TE:	41.862,50 €
- MEDIA ANUAL LAVANDERÍA PROYECTO	
CONÉCT@TE	217,84€

B. TOTAL INGRESOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD PROYECTO
CONÉCT@TE EN 2025: 42.080,34€

TOTAL MEDIA DE INGRESOS A + B= 1.205.897,34€ + 42.080,34€ = 1.247.977,68€

GASTOS ESTIMADOS DEL SERVICIO EN 2025:

Los gastos anuales del servicio, sin perjuicio de la posible reducción de precio que pudiera producirse durante el procedimiento de licitación —cuestión que deberá ser muy limitada, ya que al tratarse de un servicio dirigido a personas se priorizarán los criterios de adjudicación que garanticen la calidad de la atención, conforme a lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público**—, se estiman en los importes que se detallan a continuación.

El cálculo de los gastos estimados se realiza tomando como referencia una anualidad completa correspondiente al ejercicio **2025**, año del que se disponen datos actualizados. Algunos datos no han podido ser calculados con precisión exacta debido a no disponer de la información precisa en el Excm. Ayuntamiento, por tanto, se ha optado por indicar cantidades estimadas según los datos trasladados por la concesionaria.

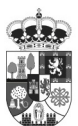
Estos costes reflejan la dotación económica necesaria para garantizar la **continuidad, estabilidad y calidad** del servicio prestado en la **Residencia Mixta de Riolobos**, bajo una gestión eficiente y ajustada a las exigencias técnicas y sociales establecidas en la normativa vigente.

A) GASTOS ESTIMADOS DE LA CONCESIÓN (a sufragar por el concesionario).

- Ayuntamiento de Riolobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riolobos.es



Cód. Verificación: C51CJFMY7ANREHLLUD8XWZNET
Verificación: <https://riolobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

	AÑO 2025
1. CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN	
SUMINISTROS DE COMIDA	81.461,71 €
SUMINISTROS DE BEBIDA	17.229,4€
COMPRA DE MAT. LIMPIEZA Y ASEO	5.000,00 €
GASTOS DE LAVANDERIA	7.665,00 €
2. GASTOS DE PERSONAL	
SUELDOS SALARIOS Y SEG SOCIAL	1.001.000,00€
3. APORTACIONES PRECEPTIVAS DE EQUIPAMIENTO Y REPOSICIONES PRECEPTIVAS EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y OTROS	
REPOSICIONES PRECEPTIVAS DE EQUIPAMIENTO Y OTROS	
APORTACIONES PRECEPTIVAS DE EQUIPAMIENTO (En cualquier momento durante la vigencia del contrato)	10.000,00€ Durante la vigencia, en cualquier momento, se deberá realizar una aportación. Igualmente, si se produce una prórroga del mismo, se debe acometer otra inversión con las mismas características.
4. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
SERVICIOS VETERINARIOS	1.501,56€
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	7.788,03€
REP Y CONSERV ASCENSORES	874,52€

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: C51CJFMY7ANERHLLUD8XWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

SERV PROFESIONALES (FISIOTERAPIA)	6.600,00 €
PRIMAS DE SEGUROS	3.679,04 €
SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD	17.269,23€
SUMINISTROS DE AGUA	5.222,17€
IMPUESTOS	40.584,28€
SUMINISTROS DE GAS	2.100,00 €
CALEFACCIÓN (GASOIL)	15.343,50€
GASOLINA VEHICULO DE EMPRESA	2.763,56€
MATERIAL DE OFICINA	1.000,00 €
PROVISIÓN DE MANTENIMIENTO	1.000,00 €
OTROS	3.700€
TOTAL GASTOS ESTIMADOS AÑO 2.025	1.221.782,00€

GASTOS PREVISTOS DURANTE LA CONCESIÓN

Los gastos de explotación previstos para el servicio de la **Residencia Mixta de Riobobos** se han calculado tomando como referencia el ejercicio **2025**, año en el que se dispone de datos económicos consolidados, arrojando unos gastos totales estimados de **1.221.782,00€**

La estimación parte del modelo de gestión actual, que se considera viable y eficiente, y que previsiblemente será mantenido por el futuro concesionario, en las condiciones establecidas en el correspondiente **pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas**.

En conjunto, se estima que el coste total de explotación del servicio se mantendrá estable y sostenible durante los próximos ejercicios, garantizando la



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

continuidad del modelo de atención residencial que actualmente se desarrolla en la Residencia Mixta de Riobobos, conforme a los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente y las condiciones del contrato de concesión.

INGRESOS, PREVISTOS, DEL SERVICIO

En la actualidad, los ingresos derivados de la gestión de la Residencia Mixta de Riobobos alcanzan una media anual de **1.247.977,68 euros**. Esta cifra se compone, principalmente, de la subvención anual media otorgada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que asciende a **421.102,03€**, junto con las aportaciones de los propios usuarios. En concreto, las tarifas abonadas por las personas en situación de dependencia con convenio suponen una media anual de **249.079,72 euros**, mientras que las correspondientes a las personas autónomas alcanzan una media de **182.127,26 euros**. Además, los ingresos derivados de usuarios con plazas vinculadas y privadas que asciende a **339.788,33 euros**. A ello, hay que sumar los ingresos de la modalidad de respiro: **13.800,00€**.

A estos ingresos se suman los procedentes de los **servicios de proximidad** vinculados al **proyecto Conéct@te 2.0**, que complementan la actividad principal del centro. En este ámbito, el servicio de comidas genera una media anual de **41.862,50 euros**, y el de lavandería, **217,84 euros**, lo que representa un total anual de **42.080,34 euros**.

En conjunto, la suma de los ingresos del servicio residencial y de los servicios de proximidad alcanza un importe medio anual total estimado de **1.247.977,68 euros**, reflejando la consolidación y estabilidad económica del centro en su funcionamiento actual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el beneficio inicial del concesionario, para una anualidad completa, partiendo de las cantidades estimadas del año 2025, sería, no teniendo en cuenta la obligación del concesionario de aportación prevista de inversiones para la mejora del servicio (y sin perjuicio de la fecha efectiva de entrada en vigor del contrato): **1.247.977,68 euros de ingresos - 1.221.782,00 euros de gastos= 26.195,6€ de beneficio potencial anual**.

A la vista de estos resultados estimados, **se considera viable mantener este modelo económico en los próximos años**, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio y la adecuada atención a las personas usuarias.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

No obstante, está previsto incluir para ser ejecutada en cualquier momento de la vigencia del contrato, una inversión de 10.000€ por parte del concesionario, según se detallará en los pliegos de la licitación para mejoras en el servicio. **La duración estimada** será de 4 años más la posibles prórroga por igual tiempo de duración para que sea un contrato atractivo para los potenciales licitadores.

5.- PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO.

La demanda de uso del servicio de referencia se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia.

Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo; afluencia que varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida (económico y de calidad), etc.

La demanda del servicio de referencia presenta la siguiente evolución:

La pirámide de población de España continúa su proceso de envejecimiento, medido por el aumento de la proporción de personas mayores que tienen más de 65 años.

Según datos de proyecciones de población 2020-2070 del INE a 22 de septiembre 2020, el porcentaje de población de 65 años y más, que actualmente se sitúa en el 19,6% del total de la población, alcanzaría un máximo del 31,4% en torno a 2050. A partir de entonces empezaría a descender.

Sigue creciendo en mayor medida la proporción de octogenarios; ya representan el 6,0% de toda la población, y seguirán ganando peso entre la población mayor en un proceso de envejecimiento de los ya mayores:

6'5% en 2025

7'4% en 2030

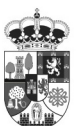
8'1% en 2035

9'1% en 2040

- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Verificación: C51CJFMTANERHLLUDXWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

10´4% en 2045

La población centenaria (los que tienen 100 años o más) pasaría de las 12.551 personas en la actualidad a 217.344 al final del periodo proyectado (2070).

En Extremadura hay alrededor de 217.000 personas que superan los 65 años. Son casi 15.000 más que hace quince años y representan el 20% de la población. Y estas cifras seguirán en aumento, ya que la esperanza de vida se ha incrementado cuatro años en apenas un lustro.

En 2025, las personas mayores de 60 años representan, a fecha actual, 377 personas, que suponen un 32,13 % del total de la población en el Municipio de Riobos, además, de ellos, 208, es decir, más del 17,73 % son mayores de 80 años, colectivo que en la actualidad es el principal demandante de las ayudas a la dependencia. El envejecimiento es la característica dominante de la situación demográfica del municipio.

Junto a esta situación sociodemográfica, existen realidades económicas y cambios sociológicos que están afectando a la forma de vida, a la configuración de las propias familias y a los nuevos valores de la sociedad. Todo este contexto debe tenerse en cuenta a la hora de determinar la respuesta adecuada a las necesidades e incluso puede afectar a la manera en que se prestan determinados servicios, en relación a su accesibilidad, flexibilidad, proximidad, así como respecto a los procesos de información, participación y colaboración de los usuarios, las propias familias y los diversos agentes sociales que puedan intervenir.

Datos demográficos:

El municipio de **Riobos** cuenta con una población oficial de **1.173 habitantes**. De ellos, **377 personas tienen más de 60 años**. Además, **208 habitantes superan los 80 años**, reflejando una destacada presencia de personas de edad avanzada y, por tanto, una elevada demanda potencial de servicios de atención y cuidado para mayores.

Requisitos de acceso:

En la actualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se establece el régimen de acceso a los Centros Residenciales para ancianos dependientes de la Consejería de Bienestar Social, son los siguientes:

- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga, 30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Verificación: C51CJFMY7ANERHLLUD8XWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

- a. Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso.
- b. Los pensionistas podrán solicitar ingreso una vez cumplidos los 60 años.
- c. La edad mínima de admisión se podrá reducir excepcionalmente a 50 años en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en una residencia.
- d. Los solicitantes de servicios ofertados por la residencia para ancianos no residentes deberán cumplir los requisitos de edad mínima establecidos en los apartados anteriores.
- e. No padecer trastornos de conducta que impidan el normal desarrollo de las relaciones y convivencia de los usuarios.
- f. No haber sido sancionado con expulsión definitiva de centro público similar
- g. Ser español y haber residido en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, dos años antes de la solicitud de ingreso en centro residencial para personas mayores.
- h. **Cumplir los requisitos establecidos en la normativa autonómica vigente**, en particular los previstos en la **Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica**, y en el **Decreto 83/2000, de 4 de abril**, por el que se regula el **Estatuto de los Centros de Mayores** de la Consejería competente en materia de bienestar social de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal del Servicio, siempre que no contradiga lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica.

Ámbito territorial:

Local y Comarcal circunscrito al Ayuntamiento de Riobobos y a otros municipios en las inmediaciones.

La demanda real, así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio suministrado. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: C51CJFMY7ANERHLLUDXWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

6.- ESPECIALIDADES DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

a) Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento restringido, de acuerdo con lo previsto en el art.131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece los procedimientos de adjudicación con la siguiente dicción:

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (es decir, el procedimiento restringido).

En el ANEXO IV, se encuentran los servicios especiales a que se refieren los artículos 22.1.C), 135.5 y la disposición adicional trigésima sexta. 85311100-3: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL PROPORCIONADOS A ANCIANOS (caso en el que nos encontramos). Debido a lo anterior, el procedimiento de adjudicación, en el presente caso, debe ser el restringido, que, básicamente, sigue el siguiente esquema:

FASE 1ª: POR CONVOCATORIA PÚBLICA, SE INVITA A LAS EMPRESAS A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

FASE 2ª: SE SELECCIONA A LOS LICITADORES QUE CUMPLEN LOS CRITERIOS DE LOS PLIEGOS.

FASE 3ª: SE SELECCIONA, ENTRE LOS LICITADORES ADMITIDOS, AL ADJUDICATARIO.

b) Regulación armonizada

El artículo 22 de la Ley 9/2017 establece que los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

c) 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

c) Criterios de adjudicación.

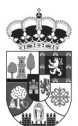
La Disposición Adicional 47ª Ley 9/2.017 señala los Principios aplicables a los contratos de concesión de servicios del anexo IV y a los contratos de servicios de carácter social, sanitario o educativo del anexo IV.

Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de esta Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de contratos de concesión de los servicios que figuran en el anexo IV y de contratos de carácter social, sanitario o educativo también del anexo IV, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

El artículo 145.4 de la Ley 9/2.017 establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el **51 por ciento** de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

A la vista de las proposiciones presentadas, el Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre la adjudicación provisional del contrato al licitador que en su conjunto haga la oferta ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos

b) Sobre la duración del contrato.

El apartado 6º del artículo 29 de la Ley 9/2.017 de Contratos del Sector Público (LCSP), entre otros extremos, dice:

«6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos. Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:

b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

c) Edificio, Mobiliario y otros elementos del inmovilizado.

El Ayuntamiento aporta el Edificio del Centro Residencial, titularidad de esta Entidad Local, dotado del mobiliario e instalaciones técnicas, que figuren en el Inventario de Bienes Municipal, en el momento de la firma del contrato, siendo obligación del concesionario su devolución o sustitución por otro similar de equivalente valor, a la finalización de la explotación.

- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Verificación: C61CJFMY7ANERHLLUD8XWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 21 de 23



Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobobos

No obstante, será responsabilidad del concesionario dotar las instalaciones del equipamiento, mobiliario, etc, no aportado por el Ayuntamiento a la firma del contrato y que, una vez entre en vigor la concesión, sean necesarios para la óptima prestación del servicio y el desarrollo de sus distintas actividades.

El concesionario deberá dotar las correspondientes cantidades para la amortización del inmovilizado de forma que, a la finalización del contrato, se entregue la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice desde el inicio de la concesión, así como las que, en su caso, ofrezcan en su oferta.

Todas las reparaciones, mantenimiento, adquisiciones...de todos los elementos del servicio: tanto del edificio, como de las instalaciones, mobiliario, equipamiento y demás necesarias para el óptimo funcionamiento del servicio, en condiciones de legalidad, serán de cuenta del concesionario, una vez que entre en vigor el contrato.

CONCLUSIONES

Se trata de la concesión de un servicio dirigido a personas mayores, altamente demandado en el municipio. El servicio se presta en un edificio de titularidad municipal, bien de dominio público afecto al servicio público, correspondiente a la **Residencia Mixta de Riobobos**, el cual dispone del equipamiento y mobiliario recogido en el Inventario de Bienes Municipal, sin perjuicio de las aportaciones que pueda realizar el concesionario. El objetivo es **mantener la continuidad del servicio en las mismas condiciones actuales**, contando con las **autorizaciones autonómicas pertinentes** que garantizan su correcto funcionamiento.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Ricardo Rodríguez Antúnez

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- Ayuntamiento de Riobobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobobos.es



Cód. Verificación: C51CJFMY7ANERHLLUDXWZNET
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23



Boletín Oficial

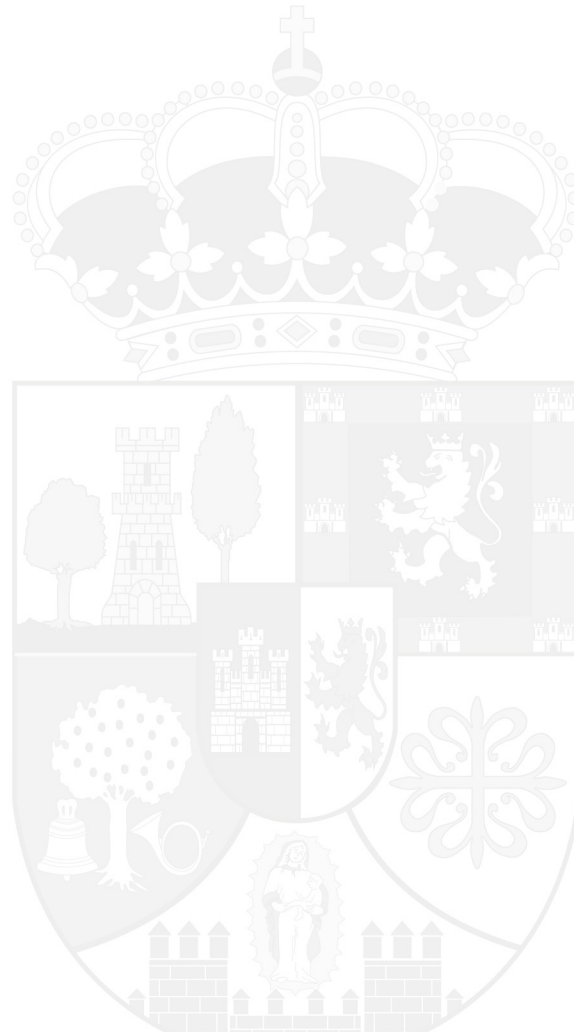
de la Provincia de Cáceres

N.º 0123

Miércoles, 1 de julio de 2026



Ayuntamiento de Riobos



- Ayuntamiento de Riobos - P1015800D -
Calle Alhóndiga,30 - Tfn: 927 453 004 / Fax: 927 453 344 Mail: ayuntamiento@riobos.es



Cód. Verificación: CSJGJFMY7ANERHLLUDBXWZNET
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 14617

CVE: BOP-2026-3036
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>